

Providencia Administrativa relativa a las normas de actualización del valor de bienes y derechos, así como para la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

En fecha diecinueve (19) de agosto de 2019, fue publicada la Gaceta Oficial N° 41.697, en la cual dicta la providencia N° SNAT/2019/00213. La misma indica las normas relacionadas a la actualización de bienes y derechos que se encuentran gravados por la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP), así como las formalidades para su declaración y pago.

Básicamente, la providencia establece, en su artículo 2 que dichas normas para la valoración, de los bienes y derechos a que hace referencia el artículo 16 numeral 3, artículo 20 y artículo 22 de la Ley, será de acuerdo a lo que publique la Administración Tributaria en su Portal Fiscal.

Asimismo, su artículo 4, establece el periodo para la declaración y pago del impuesto, el cual será entre el 1° de octubre y el 30° de noviembre de cada año, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca la Administración en su Portal Fiscal.

Prevé el artículo 5, que los contribuyentes del impuesto deberán mantener a disposición del SENIAT, los documentos, registros, valor de marcado, valor catastral a la fecha de la declaración, emitido por la autoridad competente y demás documentos que soporten la determinación del valor atribuible a los bienes y derechos reflejados en la declaración del impuesto.

En su disposición transitoria primera señala que las normas de actualización de valor atribuible a los bienes y derechos a que hacen referencia los artículos 2,3 y 5 de esta providencia, serán aplicables a partir del segundo período de imposición y subsiguientes. Por lo que para este primer período, es decir, al 30 de septiembre de 2019, los contribuyentes declararan el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación de la Administración Tributaria.

La declaración y pago del impuesto correspondiente al primer período de imposición deberá efectuarse entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre de 2019.

Disposición Transitoria Séptima de la Ley: "El primer período de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonio, se generará el 30 de septiembre de 2019"

Disposición Transitoria Séptima de la Ley: "El primer período de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonio, se generará el 30 de septiembre de 2019"



En Grant Thornton estamos enfocados en trabajar junto a nuestros clientes para apoyarlos en estos tiempos desafiantes de condiciones operativas críticas.



Roderick Marquis
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E roderick.marquis@ve.gt.com



Jorge Gómez
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E jorge.gomez@ve.gt.com



Carlos Díaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E carlos.diaz@ve.gt.com



www.grantthornton.com.ve/

© 2020 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.